



DR.MSU/SRH/RCF/MEP.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5778

RANCAGUA, 28 AGO 2014

VISTOS:

La carta presentada por don Gunther Rojas Arias, quien solicita autorización de traslado de centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y drogas, modalidad residencial; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales y; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de traslado del centro de rehabilitación. Que, mediante Resolución N° 15929, de fecha 19 de Octubre de 2011, se autorizó la instalación y funcionamiento del establecimiento. Que, la Resolución N° 3114, de fecha 06 de Agosto de 2012, modifica la razón social. Que, la Resolución N° 1936, de fecha 25 de Abril de 2013, autorizó la modificación de representante legal. Todas emanadas de esta Autoridad Sanitaria. Que, según el acta N° 30260/14 emitida por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, la solicitud se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe generado y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de traslado del centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y drogas, modalidad residencial, propiedad de Centro de Rehabilitación Tabancura, RUT N° 65.049.916-6, representada legalmente por don Gunther Ignacio Rojas Arias, RUN N° [REDACTED]

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, que la dirección del centro es Sector Choapino, Km. 104, casa N° 150, comuna de Rengo.

3.- **ESTABLÉCESE** que el establecimiento cuenta con 12 cupos para atención en modalidad residencial.

4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 15929 y sus modificaciones, ya individualizadas.

correspondiente.

5.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCION:

Interesado

Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas

Oficina de Partes SEREMI de Salud